

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Aspe, que ha sido decretada por V. S. en 14 de Junio último, ha emitido, con fecha 28 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Aspe, que ha sido decretada en 14 de Junio último por el Gobernador civil de Alicante.

Resulta de los antecedentes: que por providencia fecha 4 de Junio del corriente año, el Alcalde de Aspe, en vista de haberse advertido abusos en los acuerdos adoptados por el Cuerpo municipal en el bienio de 1895 á 97, y creyendo que aquellos pudieran ser otros tantos motivos de responsabilidad para D. Luciano Pérez, D. Antonio Martínez, D. Francisco López, Don Francisco Bevia, D. Antonio Botella, D. José Gilabert y D. Vicente Caparrós, que ejercían ya en aquella época el cargo de Concejales, ordenó que por el Secretario de la Corporación se extendiera y uniera á continuación de la citada providencia certificación en que constasen los acuerdos adoptados en aquella fecha, y que hubieran podido hacer incurrir á los Concejales que los tomaron en algunas de las responsabilidades que se detallan en el art. 180 de la ley Municipal, ó negativa en su caso; y una vez hecho, dió cuenta de esta diligencia á la Alcaldía para su informe y remisión (caso de resultar responsabilidad contra alguien) al Gobernador civil de la provincia para que se sirviera acordar lo procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto,

el Secretario certificó varios particulares de los libros de actas correspondientes al citado período, de los que aparece que la Corporación en los meses de Octubre á Diciembre de 1895 no acordó la distribución mensual de fondos, por lo cual fueron mal hechos los pagos que en los referidos meses se realizaran, dándose además el caso de que en la sesión del 22 de Diciembre de 1895 se acordó la distribución de fondos correspondiente al mes de Septiembre anterior, y en la de 6 de Octubre de 1896 la del pasado mes también de Septiembre; que en sesión celebrada en 14 de Julio de 1895 se acordó el reconocimiento de un crédito de 92'40 pesetas á favor del Farmacéutico por medicamentos suministrados á los enfermos pobres de aquella localidad en diferentes años, con cargo al capítulo de imprevistos; que en la sesión de 22 de Septiembre de 1896 fué examinada la nota presentada por el pirotécnico de aquella villa por los fuegos artificiales llevados á efecto en la festividad de Nuestra Señora de las Nieves en el año anterior 1894-95, y su importe, que ascendió á 200 peseta, se acordó pagarlo con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto entonces corriente.

El Gobernador de Alicante, en vista del expediente y por providencia fecha 14 de Junio pasado, acordó suspender en el ejercicio de su cargo á los Concejales D. Luciano Pérez, D. Vicente Caparrós, D. Francisco López, Don Francisco Bevia, D. José Gilabert, Don Antonio Martínez López y D. Antonio Martínez Espinosa, que dice resultan responsables de las certificaciones que obran en el mismo.

Elevado el expediente á ese Ministerio, fué devuelto á la provincia, á fin de que se diera á los Concejales interesados la audiencia prevenida.

Puesto al efecto el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por los Concejales suspensos se alegó: que los cargos que del mismo aparecen no caen dentro de la esfera de acción que comprenden los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal; que en la sesión de 31 de Diciembre de 1895 se acordó la distribución de fondos correspondiente á los meses de Octubre á Diciembre, aparte de que el hecho no estaría incluido entre los casos de suspensión; que por falta de asistencia á las sesiones, no cabe otro correctivo que la multa;

que se pagó con cargo al capítulo de imprevistos al Farmacéutico, porque el Ayuntamiento ignoraba aquel crédito, y no existía consignación en el capítulo correspondiente; y que el pago hecho al pirotécnico se verificó con cargo al capítulo de imprevistos, por ser justo y legítimo y no figurar en resultados dicho crédito.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Ahora bien; del mismo parecer es la Sección que tiene el honor de consultar á V. E., puesto que los cargos extractados, á más de ser de extraordinaria gravedad, revisten al parecer caracteres de delito.

Por ello,

La Sección opina que procede confirmar la providencia de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Aspe á que el expediente se refiere, y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón, Señor Gobernador civil de Alicante.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Linares la cátedra de Latín y Castellano, comprensiva de los dos cursos á cargo de un solo Profesor, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Filosofía y Letras, ó tener

aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santarúa.
(Gaceta del 3 de Agosto).

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 5 de Agosto de 1898. Don Juan Maeso Moreno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Abril de 1898, sobre devolución de derechos de Aduanas, pagados por la importación de barras de acero para el crucero *Cataluña*.

En 5 de Agosto de 1898. D. José Jover Bornás, Doña Rosa Baxeras y D. José Basóns contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Noviembre de 1897, dictada en expediente promovido por D. Manuel Gispert sobre limitación de riegos de la finca Torre de las Monjas (Barcelona).

En 8 de Agosto de 1898. La Comisión provincial de Granada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Agosto y 13 de Septiembre de 1894, por la que se autorizó y aprobó la transferencia de la parte del ferrocarril de Murcia á Granada, entre esta capital y Baza.

En 8 de Agosto de 1898. D. José Hernández Raños contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Abril de 1898, sobre rebaja del precio de un contrato de arrendamiento del impuesto de cédulas personales en Canarias en los años 1897 á 1901-2.

En 9 de Agosto de 1898. El Ayuntamiento de Teruel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Abril de 1898, sobre excepción de la venta concedida al ex convento de San Francisco, de Teruel.

En 9 de Agosto de 1898. D. Bernardo Calisarvo Tribaldos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Junio de 1898, sobre abono de intereses por demora en el pago del saldo de la liquidación como contratista de los trozo 1.º y 2.º de la carretera de Alcaudete á Granada.

En 9 de Agosto de 1898. D. Enrique Terré y Astó contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Marzo de 1898, sobre defraudación de Aduanas en Tarragona.

En 13 de Agosto de 1898. Don Francisco Javier Prats y Casas contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Mayo de 1898, sobre permuta y traslación de los Escribanos de Vich y Arguñol D. Antonio Valls y D. Leandro Tarragó.

En 14 de Agosto de 1898. D. Salvador Sola Fuster contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Mayo de 1898, sobre permuta y traslación de los Escribanos de Vich y Arguñol Don Antonio Valls y D. Leandro Tarragó.

En 16 de Agosto de 1898. D. Pedro Arturo Luelmo y Montalvo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 28 de Abril de 1898, sobre exención del pago de la contribución industrial como arrendatario del impuesto de cédulas de la provincia de Zamora.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—Por el Secretario mayor, Juan María Fuente.

(Gaceta del 27 de Agosto).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3722

Don José Busquet Vidal, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-99, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de

la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa Perpetua 5 de Septiembre de 1898.—José Busquet.

Núm. 3723

Don José Busquet Vidal, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.893'14 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Perpetua 6 de Septiembre de 1898.—José Busquet.

Núm. 3724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Hallándose terminados los repartimientos de consumos y sal y el de líquidos de este distrito municipal formados para el actual año económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre los mismos.

Albiñana 6 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Juan Amigó.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Agosto de 1898.

Día 7.—Sesión ordinaria.—Se practicó en esta sesión el sorteo de los asociados de la Junta municipal para el año económico de 1898-99, recayendo la elección en los señores siguientes:—Para la 1.ª sección: D. Miguel Boira Ferrás y D. Gregorio Lliberia Sabaté.—Para la 2.ª sección: D. Mariano Domenech Vives, D. Leopoldo Ferré y Soldrá y D. Jaime Domenech Salayet.—Para la 3.ª sección: D. Joaquín Mañá Soldrá, D. José Vidal Pradells, D. Pablo Mani Albares y D. Antonio Llansamá Sabaté.—Para la 4.ª sección: Don Juan Soro Font y D. Francisco Sabaté Llecha.

Día 14.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: Se aprueba la distribución de fondos hecha para el presente mes, importante 165 pesetas 20 céntimos; se acuerda que inmediatamente se practique la limpia de charcos y algibes de la Font vella, y se haga un desagüe para marchar el agua sobrante y que se pongan pozales en el del camino de les Sendroses, limpiándose dicho pozo en el caso que sea

necesario; también se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Julio último, acordándose su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Día 21.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Interpretando los deseos del vecindario para que se celebren en esta ciudad las fiestas principales con toda solemnidad y lucidez, acuerda este Ayuntamiento que con arreglo á la consignación del presupuesto se verifiquen los gastos siguientes: Fuegos artificiales.—Corrida de toros, si la Superior Autoridad de la provincia le autoriza para ello, proponiendo que se lidien seis toros con uno de muerte.—Que se contrate la Banda municipal para amenizar las fiestas con dianas, retretas, bailes públicos de día y de noche en la forma que disponga el Sr. Alcalde, concurriendo y solemnizando las funciones religiosas que se verifiquen en las expresadas fiestas.—Se facilitará á los pobres de esta ciudad un bono de una peseta á cada uno distribuido en especie.—Se anunciarán al público con lucidos programas las referidas fiestas.—Habrá corridas de hombres en los tres días.—Se formará la plaza de toros, haciendo barreras con carros de la población y se construirá un palco para presidir el Ayuntamiento la indicada corrida.—Publíquese que este Ayuntamiento, de acuerdo con la digna Autoridad eclesiástica, ha prolongado las fiestas para los días 17, 18 y 19 de Septiembre próximo, con motivo de ser la elección de Diputados provinciales el día 11 de dicho mes.—Se han ofrecido los sermones de las repetidas fiestas á los Rdos. Sres. Curas que á continuación se expresan: El del Patrón San Gregorio, al Rdo. y celoso Sr. Cura párroco de esta ciudad.—El de la Patrona, la Virgen de la Fontcalda, al Rdo. D. Baltasar Meix y Huguet, Cura párroco de Alfamen é hijo de esta ciudad.—El de los Patronos Stos. Fabián y Sebastián, al Rdo. Padre Martín Gualba, de la Compañía de Jesús.—Se nombra á los Concejales D. Joaquín Navarro Viciat y D. Manuel Paladella Solé, para que con el Sr. Presidente pongan en ejecución lo que se acaba de acordar.—Se aprueban varias cuentas de material de escuelas presentadas por las profesoras D.ª Narcisa Pérez Gil, D.ª Francisca de Paula Boix y D. Juan Gamundi Palos.—Se acuerda prevenir al vecino D. Juan Jornet Vidal que presente á este Ayuntamiento la oportuna instancia concretando el pensamiento ó idea que haya adquirido para urbanizar el patio de su pertenencia.—Se concede al Director de la música de esta ciudad D. Jaime Rovira Langa, dos cajas petróleo para atender al alumbrado en los ensayos que practica de noche.—Se autoriza al señor Presidente para que adquiera diez cajas de petróleo con destino al alumbrado público de esta ciudad.—Se acuerda que la recaudación de cédulas personales y primer trimestre de la contribución de consumos se verifique en los días 25, 27 y 28 de los corrientes. Se autoriza al Sr. Presidente para que auxiliado de la Comisión de Fomento se subaste la baranda de hierro de la escalera de la casa Escuela y se pinten varias puertas de dicho edificio.—Queda enterado este Ayuntamiento de la Real orden de 9 del actual, por la que se jubila á la Profesora elemental de niñas D.ª Francisca de Paula Boix y Simó.—Vista la petición del vecino Domingo Vidal Amades, se acuerda concederle tres horas de riego de la primera presa llamada del Puntarró para regar su huerto que posee en aquella partida.—Se ordena al vecino Miguel Solé Llobet que para edificar el patio que posee en la calle de Siete Sitios debe atemperarse á la alineación

que siguen las demás casas de dicha calle.

Día 28.—Ordinaria.—Se acuerda lo siguiente: 1.º Que se anuncie al público que el día 11 de Septiembre próximo se verificarán las elecciones de Diputados provinciales, poniéndose en los sitios de costumbre las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine, señalándose los locales de la Casa Consistorial y Escuela de párvulos para los dos Colegios de esta población, siendo Presidente del 1.º el Sr. Alcalde Don Enrique Vidal y Martí, y del 2.º el primer Teniente Alcalde D. Ramón Meix é Ibáñez. 2.º Se contrata con Joaquín Vilalta para que presente siete toros para la corrida que debe verificarse en esta población el día 17 de Septiembre próximo. 3.º Se ordena que inmediatamente se traslade el material y utensilio de la escuela de Doña Francisca de Paula Boix á la casa que este Ayuntamiento ha construido.—Acuerda que se firme un contrato con el Director de la banda municipal Don Jaime Rovira, haciéndose constar en el mismo las obligaciones que contrae dicha música. 5.º Se obliga este Ayuntamiento á abonar á Miguel Solé Llobet, de esta vecindad, la suma de 40 pesetas por vía de expropiación del terreno que debe dejar cuando edifique sobre el patio de su pertenencia.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de ayer.

Gandesa 5 de Septiembre de 1898.—El Alcalde Presidente, Enrique Vidal.—P. A. D. A., el Secretario, Jaime Sabaté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3725

Don Matías Guarro y Ribé, Juez municipal, Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de la villa de Montblanch y su partido, por promoción del propietario.

Por el presente y en méritos de las diligencias para la exacción de las costas causadas en la causa sobre estafa contra Vicente Sebastián Tino, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una pieza de tierra campá y regadía, de extensión aproximadamente trece céntimos de jornal, sita en el término de Espluga de Francolí y partida «Segona Solana», llamada vulgarmente del Bosch; lindante á Oriente y Mediodía con un barranco y con el camino que dirige al Coll de la Vena, á Poniente con Andrés Murgades y á Norte con Raimundo Durán; justipreciada en seiscientos pesetas. 600 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Octubre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en dicha subasta, consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento efectiva del valor de la finca, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sin derecho alguno á exigir otros.

Dado en Montblanch á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Matías Guarro.—Ramón Viñas, Escribano.